

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de fecha 15-01-2010, a la que acompaña tablas salariales definitivas para 2010, sobre la revisión del convenio colectivo de las empresas distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo de Ciudad Real, presentadas con fecha 21 de enero de 2010, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre Traspaso de Funciones y de Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y empleo,

Acuerda:

- 1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300455, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.
- 3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 8 de marzo de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE EMPRESAS
DISTRIBUIDORAS DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

- Parte Empresarial: Araceli Doménech Sebastiá (Asesora).

- Parte social:

CC.OO.: Antonio Rodríguez Amarillo (Asesor). D.N.I. número 5888463 A.

U.G.T.: Agustín Pérez Expósito (Asesor). D.N.I. número 5905676 N.

En Miguelturra, siendo las 11,00 horas, del día 15 de enero de 2010, reunidos los arriba relacionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, en calidad de miembros de la Comisión Mixta del convenio colectivo provincial para la actividad de Empresas Distribuidoras de GLP, de Ciudad Real, han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.-Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del convenio colectivo provincial de Empresas Distribuidoras de GLP, de Ciudad Real, se procede a elaborar como anexo I, la tabla salarial definitiva para el año 2010 aplicando un 1,8% (IPC real 2009 + 1%).

Segundo.-Elevar copia de la presente acta y anexo I, a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que proceda a su registro en el Libro de Convenios y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Designar como domicilios a efectos de notificaciones, los siguientes:

CCOO: Calle Juan Bravo, número 6, Puertollano.

CEOE-CEPYME: Carrtera Ciudad Real-Valdepeñas, km. 3, Miguelturna.

Y en prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2010 (Subida 1,8%)
CONVENIO EMPRESAS DISTRIBUIDORAS GLP**

<i>Categorías</i>	<i>Salario mes euros</i>
Encargado General	985,84
Jefe de Negociado	905,72
Oficial Administrativo	905,72
Auxiliar Administrativo	820,03
Cobrador	820,03
Telefonista	820,03
Aspirante	820,03
Conductor Repartidor	841,52
Conductor camión pesado	841,52
Almacenero-Carretillero	841,52
Jefe de mercancías	841,52
Mecánico Instalador	841,52
Mecánico Visitador	841,52
Guarda almacén	841,52
Conductor carretilla	841,52
<i>Plus transporte</i>	
Todas las categorías (Firmas ilegibles).	3,38

Número 11487